



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 179

Miraflores, 12 de enero de 2005

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 9º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define en su numeral 9.1. a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, en armonía con la autonomía política de la que goza toda Municipalidad, en su calidad de Gobierno Local, el artículo constitucional citado en líneas precedentes, ha otorgado expresamente al Concejo Municipal, conformante de la estructura orgánica de cada gobierno local, la función normativa respecto de aquellos asuntos que son de su competencia;

Que, en este mismo orden de ideas, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 200º numeral 4) de la Constitución, en concordancia con el artículo 194º arriba glosado, ostentan rango normativo de ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que nos rige;

Que, mediante Ordenanza N° 144 de fecha 21 de enero de 2004, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de enero de 2004, esta comuna aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal del distrito de Miraflores en donde en el Artículo 40º, numeral 40.1 del Título III, Capítulo III, referente a Las Sesiones Extraordinarias, establece que para tratar sobre la aprobación del Presupuesto Municipal o sus modificaciones, necesariamente tienen que llevarse a cabo en Sesión Extraordinaria; situación que debe cambiar respecto de las modificaciones las cuales deberían ser materia de Sesión Ordinaria, toda vez que tratarían solo determinados aspectos del Presupuesto Municipal el mismo que ya fuera aprobado con anterioridad, evitando de esta manera recargar innecesariamente la labor del Concejo Municipal que entre otras funciones tiene como fin el cumplimiento de sus facultades normativas y fiscalizadoras establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades antes citada;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, en armonía con lo expuesto, el numeral 8 del artículo 9º de la aludida Ley Orgánica, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 144 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

Artículo 1º.- Modificar el numeral 40.1 del Artículo 40º del Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 144 de fecha 21 de enero de 2004, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 40º.- Oportunidad

Las Sesiones Extraordinarias se realizan necesariamente:

40.1. Para tratar sobre la aprobación del Presupuesto Municipal, dentro del plazo señalado por las disposiciones de la materia”.

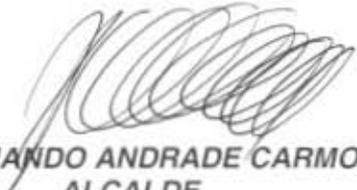
Artículo 2º.- Adecuar a la presente Ordenanza todas la Modificaciones al Presupuesto Municipal del ejercicio 2004, llevadas a cabo en Sesiones Ordinarias con la expedición de un Acuerdo de Concejo convalidatorio.

Artículo 3º.- Encarguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Secretaria General.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


SERGIO MEZA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL


ING. FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE